



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 202-2010-PCNM

Lima, 22 de junio de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Melicia Aurea Brito Mallqui; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 219-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, la doctora Melicia Aurea Brito Mallqui fue reincorporada en el cargo de Juez Mixto de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash en mérito a la Ley 27433 de reincorporación de magistrados cesados a partir del autogolpe del 5 de abril de 1992, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de setiembre de 2001 en que se incorporó, a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Melicia Aurea Brito Mallqui, en su calidad de Juez del Primer Juzgado Civil de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 22 de junio de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra una medida de apercibimiento, la que ha sido debidamente esclarecida en la entrevista pública; registra 22 quejas, encontrándose sólo 1 en trámite, 16 declaradas improcedentes, 2 no haber mérito para admitir a trámite, una prescrita, una sin objeto para emitir pronunciamiento y una absuelta; también registra 7 denuncias derivadas del ejercicio de su función, 4 infundadas, 2 no ha lugar de admisión a trámite y una improcedente, de ellas ninguna se encuentra en trámite; registra 2 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta la cual ha sido esclarecida de conformidad al escrito de descargo que obra en el expediente de proceso de evaluación; en cuanto al pronunciamiento del Colegio de Abogados del Distrito en el cual ejerce la función, en el año 2002 en cuanto a su conducta obtuvo 124 votos de aprobación, y en el año 2006 en idoneidad obtuvo 296 votos a favor y en conducta 296 votos favorables, lo que indica que cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica donde labora; en cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral cuenta con algunas licencias por motivo de salud las que han sido apropiadamente explicadas con ocasión de su entrevista pública de conformidad con la documentación que se encuentra en el expediente, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; tampoco consta información negativa en el aspecto crediticio;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 16 resoluciones presentadas han sido calificadas con un buen promedio, de ello se advierte que sus decisiones presentan buena calidad lo cual coincide con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios concluidos de

maestría y doctorado, registra una publicación aceptable, ha asistido a 66 eventos académicos y es docente universitaria dentro de los límites y horarios permitidos, de lo que se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y además existe una apropiada organización de su trabajo;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Melicia Aurea Brito Mallqui es una magistrada dedicada a su trabajo recibiendo la aceptación de la mayoría de la comunidad jurídica donde labora, además evidencia interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la realización de su entrevista personal demostró conocimientos adecuados en las materias de su especialidad al absolver con propiedad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que apreciando los demás indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho los requerimientos de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos obrantes en el expediente, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 22 de junio de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Melicia Aurea Brito Mallqui y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Primer Juzgado Civil de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente


MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS